



MUNICIPIO DE YARUMAL

Decreto Nro. 24
(09 de febrero de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARIILA EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA, DEBIDO A LA PRESENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR EN NUESTRO TERRITORIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES“

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL -ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 constitucional y las Leyes 136 de 1994, 769 de 2002, 1383 de 2010, 1551 del 2012, 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra que *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.
2. Que la ley 1523 del 24 de abril del 2012, adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres.

Parágrafo 1°.

La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

3. Que es necesario activar los planes de contingencia por parte de las instituciones prestadoras de salud públicas o privadas, el Consejo municipal de gestión del riesgo, la comunidad y otros sectores, como medida especial para la prevención, atención adecuada y oportuna de los eventos de interés
4. Que en el municipio de Yarumal – Antioquia se llevará a cabo la presencia del señor Gobernador y se requieren de medidas preventivas, administrativas y de





MUNICIPIO DE YARUMAL

control relacionadas con los servicios de salud de referencia y contra referencia, urgencias, cirugía, hospitalización, y los de mas que ameriten sobre la situación presentada

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Decretar la Alerta Amarilla en red hospitalaria local entre las cero seis de la mañana (06:00 a.m.), del dial lunes 10 de febrero del 2025, hasta las catorce 14:00 horas del día lunes 10 de febrero de 2025

ARTICULO 9. Autorizar a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

ARTÍCULO 10. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones anteriores y/o que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Yarumal a los siete (09) días del mes de febrero de 2025.

WALTER ALVEIRO GÓMEZ

Secretario de Seguridad y Convivencia

Proyectó: Nombre: Ana Lucía Pérez. Cargo: Directora Departamento Gobierno Firma:	Revisó: Nombre: Walter Alveiro Gómez Firma:
---	---

